

LA PLATA, - 4 MAR 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-40266/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1126/07, la Disposición N° 2426/13 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00107851/2/3/5/6 de fecha 18 de octubre de 2013, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma RUGZATA S.A. (CUIT N° 30-71407097-1), con establecimiento sito en calle Don Orione N° 769, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo rubro es Planta procesadora de pescado, medida que recayera sobre la totalidad de las instalaciones y equipos que forman parte del circuito de amoníaco, sobre el tanque acumulador de aire comprimido y sobre el sector de acopio localizado en planta alta, conforme el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, notificada el día 14 de enero de 2014;

Que el día 25 de febrero de 2014 se realizó una nueva inspección, constatándose que se había colocado tres extintores de incendio, con carga vigente y un balde de arena, así como también se ha dotado de dos detectores de humo. Se verificó que se habían realizado tareas de renovación y mejoramiento de las condiciones de aislación de equipos y cañerías correspondientes al circuito de amoníaco;

Que con fecha 15 de enero del corriente, el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la empresa había procedido a realizar los correspondientes ensayos a los equipos, concluyendo que podían ser utilizados. También informó que los estudios no contaban con contrato profesional y las válvulas de seguridad de los equipos no contaban con la calibración según la resolución N° 1126/07;

Que el área técnica, considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva. Sin perjuicio de ello, se entiende procedente intimar a la firma a realizar distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

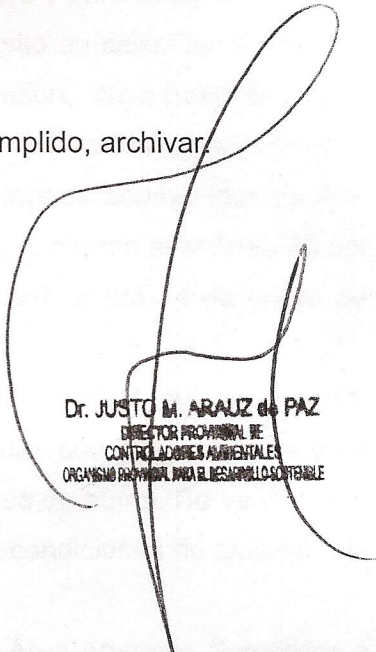
**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma RUGZATA S.A. (CUIT N° 30-71407097-1), con establecimiento sito en calle Don Orione N° 769, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo rubro es Planta procesadora de pescado, medida que recayera sobre la totalidad de las instalaciones y equipos que forman parte del circuito de amoníaco, sobre el tanque acumulador de aire comprimido y sobre el sector de acopio localizado en planta alta, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial las adecuaciones que a continuación se mencionan, a los fines de mejorar la operatoria y minimizar el impacto, dentro del plazo que en cada caso se indica:

- 1) Acreditar la presentación del Formulario Base de Categorización. Plazo: sesenta (60) días.
- 2) Acreditar el Estudio de Carga de Fuego. Plazo: treinta (30) días.
- 3) Proceder a la calibración de las válvulas de seguridad de los aparatos sometidos a presión, según la Resolución N° 1126/07, así como también acreditar contrato profesional de la realización de los estudios. Plazo: sesenta (60) días.
- 4) Acreditar la solicitud del Permiso de Vuelco ante la Autoridad del Agua. Plazo: sesenta (60) días.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° - 267 / 2015**



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROL AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE